



RESOLUCIÓN HONORABLE DIRECTORIO N° 22.651/2024
Adoptada en Sesión de Fecha 16 de Septiembre de 2024

VISTO:

La vigencia de la Ley N° 9056; y-

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento normativo, se modifica el Artículo 27° de la Ley N° 5473 (Estatuto del Empleado Público) poniendo en vigencia en el ámbito de la Administración Pública Provincial las siguientes Licencias:

- Licencia Especial de 1 (un) día al mes denominado "Día Femenino".
- Licencia Especial por Prevención y Cuidado de la Salud Femenina.
- Por Violencia de Género establecida por Ley N° 8981.

Que conforme surge del Expte. N° 1619/340-A-2024, la Asociación de Técnicos de la EEAOC solicita la adhesión del Organismo al Régimen de las referidas Licencias Especiales.

Que la Dirección de RR.HH. y el Servicio Jurídico son contestes y proponen conjuntamente al H. Directorio, la conveniencia de incorporar al contenido de la Resolución H. Directorio N° 19.311/2017, las licencias motivo del presente acto resolutorio sugiriendo el texto de la resolución a dictarse.

Por ello y oída Asesoría Letrada,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRO-INDUSTRIAL
"OBISPO COLOMBRES"**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- En los términos de la Ley N° 9056, modificatoria del Artículo 27° de la Ley 5473 (Estatuto de Empleado Público), **INCORPORANSE** en el primer párrafo del Artículo 17 del Anexo I de la Resolución H. Directorio N° 19.311/2017 (Régimen Unico), las siguientes licencias:-----

- Licencia Especial de 1 (un) día al mes denominado "Día Femenino".
- Licencia Especial por Prevención y Cuidado de la Salud Femenina.
- Licencia por Violencia de Género establecida por Ley N° 8981.





(///...2- Cont. Resolución H. Directorio N° 22.651/2024).-----

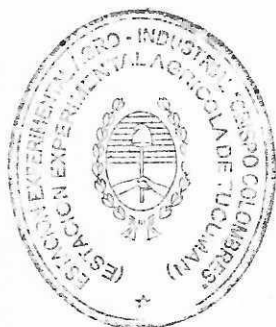
ARTÍCULO 2.- Sin Perjuicio de lo establecido en el inciso f) del Artículo 17° del Régimen Unico, **INSTITUYESE** las siguientes pautas de interpretación de los beneficios incorporados:-----

- **Licencia Especial de 1 (un) un día al mes denominado “Día Femenino”:** la misma comprende 1 (un) día al mes para el personal femenino con goce integro de haberes y sin incidencia en la percepción del presentismo. La mencionada licencia será utilizada un día hábil por mes calendario. En caso de no ser utilizada no podrá ser acumulada a los meses posteriores. Para su goce y debida justificación, la agente deberá comunicar con una antelación de 48 (cuarenta y ocho) horas el pedido, el cual deberá cargarse en el sistema de permisos y licencias y ser aprobado por su Jefe de Sección. En caso que la comunicación, carga y aprobación no se produzca conforme la manera establecida la agente no podrá justificar la ausencia mediante dicha causal. El beneficio no podrá utilizarse de modo que coincidan dos días consecutivos, por tratarse uno del último día de un mes y referir el otro, al primer día del mes inmediato subsiguiente. Tampoco podrá utilizarse en vísperas de un feriado nacional ni provincial ni tampoco el día siguiente al mismo, como así también previo al inicio o al final de una licencia por vacaciones anuales ordinarias.-----
- **Licencia Especial por Prevención y Cuidado de la Salud Femenina:** La misma comprende 2 (dos) días hábiles consecutivos anuales al personal femenino para la realización de exámenes ginecológicos y 2 (dos) días consecutivos cada 6 (seis) meses para el personal femenino encuadrado dentro del grupo considerado de riesgo. Para gozar de esta licencia, la agente deberá solicitarla con una atención de 5 (cinco) días a la fecha del primer día de licencia. Para ello deberá exhibir en el Servicio Médico Laboral de la Institución la correspondiente orden médica a fin sea cargada la licencia. Una vez efectuados los exámenes ginecológicos, la agente deberá presentar el informe ante el Servicio Médico Laboral para su registro en su legajo médico.-----
- **Licencia por Violencia de Género según alcances de la Ley N° 8981.**-----

Para los casos de la licencia por día femenino se aclara que la facultad de autorización o rechazo recaerá en el Jefe de Sección, procurando que la misma no afecte el normal desenvolvimiento del Sector, mientras que la comprendida por prevención y cuidado de la salud femenina estará a cargo del Servicio de Medicina Laboral.-----

En ningún caso las licencias especiales podrán ser utilizadas para la justificación de inasistencias preexistentes.-----

Las licencias especiales solo podrán ser denegadas por razones de servicios. Rechazada algunas de estas licencias las mismas no podrán acumularse con la correspondiente al mes, semestre o año calendario siguiente, ya que tal indicación surge de la misma norma bajo análisis.-----



MM



(((...3- Cont. Resolución H. Directorio N° 22.651/2024).-----

ARTÍCULO 3.- El presente acto regirá a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Tucumán.-----

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, tome nota Sector Administrativo, publíquese por un día en el Boletín Oficial de Tucumán, cumplido, Archívese.-----

LDP
LDP/cfg



[Handwritten Signature]
Ing. Agr. ROBERTO SANCHEZ LORIA
PRESIDENTE H. DIRECTORIO
E.E.A.O.C.
[Handwritten Initials]

Bony
20/07/24

[Handwritten Signature]
C. N. IGNACIO PIGON
CONTADOR FISCAL
HONORARIO TRIBUNAL DE CUENTAS - TUC.
SIN OBSERVACION